Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica y Energía

GESPLAN, S.A.
Avenida Tres de Mayo, 71
Santa Cruz de Tenerife

Dirección completa A | CP 00000 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 00 00 00 - Fax: 922 000 000
Dirección completa B | CP 00000 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 00 00 00 - Fax: 928 000 000

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos Orden n.º 397 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) la ejecución del servicio denominado **"CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS FORESTALES DE LA MACARONESIA, DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA ISLA DE LA GOMERA".**

Rosa de las Nieves Álvarez Barrios

Jefa de Negociado del Servicio de Planificación del Medio Natural

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ROSA DE LAS NIEVES ALVAREZ BARRIOS - J/NDO. ADMINISTRATIVO | Fecha: 30/12/2024 - 15:00:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 891322 / 2024 - N. Registro: CTEE / 153751 / 2024 | Fecha: 30/12/2024 - 15:01:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000JJMUbLADaXiDbJ7D96C0lA==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:02:33

DGENB-2024

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.) la ejecución del servicio denominado "CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS FORESTALES DE LA MACARONESIA, DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA ISLA DE LA GOMERA".

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la ejecución del servicio denominado "CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS FORESTALES DE LA MACARONESIA, DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA ISLA DE LA GOMERA ".

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con fecha 27 de diciembre de 2024,

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Forestal de Canarias es un instrumento de planificación en el cual se establecen las directrices necesarias para la correcta gestión y recuperación de los recursos forestales en las ocho islas y fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999 y tiene una vigencia de aplicación de 28 años. Entre los principales objetivos de este Plan Forestal de Canarias, en materia de conservación y mejora, se encuentra la defensa del monte contra los incendios. El Programa de Investigación y Experimentación Forestal recoge, como directriz de este programa, la necesidad de celebrar una jornadas forestales canarias periódicas, promovidas por la Comunidad Autónoma y los Cabildos, que sirvan para exponer los resultados obtenidos en la investigación forestal llevada a cabo.

En el marco de la celebración de las IV Jornadas Forestales de la Macaronesia, desarrolladas en la isla de La Palma del 6 al 9 de junio de 2006, se firmó la Declaración de La Palma. Este Acuerdo Institucional, que fue ratificado por representantes de los Gobiernos de Azores, Madeira, Cabo Verde y Canarias, recoge la necesidad de apostar por una estrategia común de gestión y ordenación de los recursos forestales y naturales. Este documento también promueve la conveniencia de articular estrategias de apoyo para la implementación de las futuras políticas forestales, como el fomento del intercambio de información, investigación, gestión y experiencias a través de jornadas técnicas periódicas de puesta en común y análisis en las materias relacionadas con la gestión forestal. A partir de la firma de este Acuerdo, estos encuentros de intercambio de información forestal de carácter transnacional, se han venido celebrando con carácter regular, cada 2-3 años aproximadamente, en cada una de las regiones de manera alternativa. Estos encuentros configuran un marco de cohesión regional que consolida conocimientos en materia forestal y unifica criterios de intervención y manejo de los recursos forestales a nivel de la región biogeográfica de la Macaronesia. Esta región biogeográfica, y su manejo o gestión forestal sostenible compartida, constituye uno de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

biotopos de mayor relevancia biológica en el marco de la Red Natura 2000.

Por todo lo anteriormente reseñado y teniendo en cuenta que la celebración de dichas Jornadas Forestales se realiza de manera alternativa entre las regiones, la responsabilidad de la organización de las XI Jornadas Forestales de las Macaronesia recae en Canarias. El Gobierno de Canarias, como anfitrión de las mismas, ha decidido que se celebren en la isla de La Gomera.

Segundo.- Los asistentes a estas XI Jornadas Forestales de la Macaronesia se estiman que serán unas 150 personas, teniendo en cuenta el número de asistentes en ediciones anteriores. Así mismo, el número de asistentes con participación directa en dichas Jornadas se estima en 54 personas, provenientes de los tres países implicados en las Jornadas: Portugal, Cabo Verde y España. Estos asistentes con participación directa están incluidos en los 150 asistentes totales.

El organizador de las Jornadas, en este caso el Gobierno de Canarias, es el responsable de cubrir los gastos de las mismas, así como las relacionadas con los asistentes con participación directa y los asistentes generales de la forma que se indica en el Anexo II de este encargo.

Tercero.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En tal sentido el Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, adscrita a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo (técnico, traductores, personal de gestión de eventos, técnico de imagen y sonido, etc).

Cuarto.- La entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN S. A.) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores.

Considerando lo anterior, GESPLAN, S.A. puede aportar personal de acreditada cualificación y experiencia demostrada en el desarrollo de trabajos de similares características y en encargos específicos para la participación de la Delegación Canaria en anteriores Jornadas Forestales de la Macaronesia, así como de la ejecución de encargos de Proyectos Interreg MAC donde se desarrollaron anteriores ediciones de estas Jornadas, lo que repercutirá positivamente en la prestación del servicio y en la calidad de los resultados. Esta experiencia avala una mayor eficacia y eficiencia tanto técnica como económica al facilitar la conexión a través de canales de comunicación ya implementados en ocasiones anteriores que promueven una facilidad y diligencia en los intercambios de documentación y en la tramitación de todos los requerimientos técnicos e

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

identificativos necesarios para garantizar unas Jornadas adaptadas a la transnacionalidad de los participantes y a las realidades territoriales (continentales y archipielágicas).

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN, S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficaz y con mayor eficiencia económica, en sentido amplio, para lograr los objetivos de control frente a la licitación de un contrato.

Quinto.- En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el marco normativo en materia de protección de datos.

Sexto.- A la vista del objeto del encargo de referencia, según informe emitido por el Delegado de Protección de Datos de esta Consejería, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprecia que su ejecución conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta del contratista, por lo tanto, debe realizarse el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

Los datos personales objeto de operaciones de tratamiento a los fines de la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, están registrados por el Responsable del tratamiento, mediante las siguientes Órdenes del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior: Orden n.º 117 de 8 de mayo de 2024, y Orden n.º 201 de 29 de agosto de 2024. En este caso las actividades son: Servicios de apoyo a la gestión de proyectos, y Ciencia ciudadana y mensajes institucionales, respectivamente.

Séptimo.- Consta en el expediente declaración responsable en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes, suscrita por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN, S.A.), con C.I.F A38279972, de fecha 25 de octubre de 2024.

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.12 Programa 456-F “MEDIO NATURAL”, Clasificación Económica 226.06 “REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

Asimismo, el citado Decreto 123/2023, de 17 de julio,, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, siendo uno de sus centros directivos la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, la cual asume las competencias de la anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Igualmente, resulta ser una de sus Direcciones Generales, entre otras, la de Espacios Naturales y Biodiversidad, la cual asume parte de las competencias de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el Reglamento Orgánico, ya citado, y más concretamente en su artículo 44.1, se refleja que la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad tiene, en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, la competencia en coordinar el desarrollo, seguimiento, actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias, mientras permanezca vigente.

Segunda.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico.

Tercera.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en ese mismo artículo 32 de la ya citada Ley 9/2017, se regula en su apartado 7 b) que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo; reflejando que no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación (desplazamientos, manutención y alojamientos). En este sentido, el 83,83% de las partidas del presupuesto serían servicios auxiliares o instrumentales ya que en si mismas no se consideran una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, pero desde luego son parte necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la prestación que es la realización de las Jornadas.

Cuarta.- GESPLAN, S.A. tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. nº 146, de 9 de noviembre de 2001). Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno, de 14 de agosto de 2019, quedó adscrita a la Consejería.

En el art. 1 de los Estatutos de GESPLAN, S.A., modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas nº 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de GESPLAN con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. se define el objeto social de la sociedad mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad propia de la empresa.”

En el Perfil del Contratante de GESPLAN,S.A. consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

Así mismo, consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN, S.A. de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

fecha 3 de julio de 2024.

Quinta.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "*todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".*

Obra en el expediente declaración responsable de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa pública GESPLAN, S.A., de fecha 3 de julio de 2024, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera.

Sexta.- Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas (B.O.E. nº 81, de 4 de abril de 2007), firmada por D.Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa pública GESPLAN, S.A., de fecha 3 de julio de 2024.

Séptima.- En cumplimiento del art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octava.- Asimismo, en cumplimiento del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio *"CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS FORESTALES DE LA MACARONESIA, DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA ISLA DE LA GOMERA" se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.*

Es de aplicación la Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas nº 156/2024, de 1 de julio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

por Gesplan como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

Novena.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9° del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: "*C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."*

Décima.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3: "*En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]*"

Undécima.- El art. 29.3 de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:

a) La entidad a la que se realiza la encomienda.

b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.

c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.

d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.

f) Las tarifas o precios fijados.

g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.

h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Duodécima.- Es de aplicación el Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece en su Anexo, en el Punto 1.1:

"*Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del plazo del encargo de referencia.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)".

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto para la realización del servicio denominado *"Celebración de las XI Jornadas Forestales de la Macaronesia, del 26 al 28 de noviembre de 2025, en la isla de La Gomera"*, por un importe total del encargo que asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (199.443,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.12 Programa 456-F "MEDIO NATURAL", Clasificación Económica 226.06 "REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30	Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07	

Aprobar el presupuesto detallado que se recoge en el Anexo I de la presente Orden para las anualidades 2024 y 2025, según el siguiente cuadro:

Clasificación Económica	2024	2025	Total
226.06 "Reuniones, cursos y conferencias	70.000,00 €	129.443,25 €	199.443,25 €

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios de GESPLAN, S.A. que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo; así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la misma en el ejercicio económico del encargo.

Segundo.- Aprobar el encargo del servicio denominado *"Celebración de las XI Jornadas Forestales de la Macaronesia, del 26 al 28 de noviembre de 2025, en la isla de La Gomera"* a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A), al quedar acreditado que la Consejería carece de medios propios para realizar la actuación.

Aprobar las condiciones para la realización de las actuaciones, que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

Aprobar el encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal cuyo contenido se detalla en el Anexo III de la presente Orden.

En ningún caso, el encargo implicará la atribución a la empresa GESPLAN, S.A. de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A., hasta el 15 de diciembre de 2025.

Cuarto.- El Consejero de Transición Ecológica y Energía resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del encargo y podrá modificarlo por razones de interés público, así como suspender la ejecución del mismo y acordar su finalización.

Quinto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Anualidad 2024:
  - Primera Memoria Parcial, a fecha de 30 de diciembre de 2024, a la entrega de la factura correspondiente a dicho periodo. Se incluirá en esta memoria parcial las propuestas de: programación de evento, sala, merchandising, roll up, alojamientos, catering, restaurantes y menús.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

- Anualidad 2025:
  - Memoria Final, a fecha de 18 de diciembre de 2025. La Memoria Final aglutinará todas las anteriores, y deberá recoger las acciones desarrolladas del Anexo II, así como todos los trabajos llevados a cabo para conseguir la ejecución de estas jornadas forestales, incluidas todas las ponencias, los posters y las conclusiones finales de éstas. Así mismo deberá contemplar todas las particularidades vinculadas a la ejecución de cada una de las acciones contempladas en el Anexo II.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el ANEXO II y el ANEXO IV de la presente Orden.

La entrega de la documentación se presentará por sede electrónica (https://sede.gobcan.es/sede/), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

Además, como hitos o medias de control de la ejecución, tanto a petición del director técnico como con carácter trimestral, el personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes de progresos de las diferentes actuaciones en las que participan, que serán remitidos por GESPLAN, S.A, al director técnico de la Dirección General, en formato digital, mediante correo electrónico. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas, así como un anexo fotográfico, en su caso, del desarrollo de las mismas.

Sexto.- El importe del encargo será librado, mediante transferencia bancaria a la empresa GESPLAN, S.A., previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las especificaciones recogidas en el Anexo II, a las que acompañarán una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación y firma por el Director Técnico de los trabajos.

A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, se consignará el código DIR A05047674, y se acompañarán de una relación con el detalle de los costes incurridos.

Para el abono de las facturas será necesario el correspondiente informe de conformidad del Responsable del encargo y la Resolución de pago del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a la empresa GESPLAN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Podrá solicitarse el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024 de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria emitir un Informe de conformidad en el que se indique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública del Jefe Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad. A dicho informe se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables.

Séptimo.- Nombrar como directores técnicos de los trabajos al Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural D. Julio Herrero Segura, y como suplente a la Técnico Medio adscrito como técnico del mismo Servicio Dña. María Jesús Rodríguez Hernández. Se podrán modificar al director técnico del encargo y sus suplentes mediante Resolución del Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Los Directores Técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de la empresa GESPLAN, S.A. para la correcta realización del servicio.
3. Proponer el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
4. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa GESPLAN, S.A .
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos o productos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por la empresa GESPLAN, S.A. En especial, del cumplimiento de cada uno de los hitos del encargo que se especifican en el Anexo II al presente Encargo.
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Octavo.- La empresa GESPLAN, S.A, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, comunicará por escrito al Director Técnico el nombramiento de un Coordinador Técnico de este encargo, integrado en su plantilla, y con cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa para el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio de un lado, y la dirección del encargo, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN, S.A, poner en conocimiento de la Dirección Técnica del encargo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen los trabajos de este encargo, a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la dirección del encargo sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

La empresa GESPLAN, S.A estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal desarrollo de sus funciones de seguimiento, la vigilancia y el control, debiéndole presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Director Técnico, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico del encargo.

- El Coordinador Técnico nombrado por la empresa GESPLAN, S.A .

- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes, o por la empresa GESPLAN, S.A, siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Noveno.- La empresa GESPLAN, S.A, queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

La empresa GESPLAN, S.A, podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa GESPLAN, S.A, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30.12.2023).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Corresponde en exclusiva a la empresa GESPLAN, S.A., la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo II, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Director Técnico del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A , procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A, velará porque todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo II.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- La actividad será ejercida por la empresa GESPLAN, S.A., de forma autónoma en todo momento. Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa GESPLAN, S.A y la Consejería.

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

- Durante la excepcional presencia en las instalaciones de la citada Dirección General, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que la empresa GESPLAN, S.A, realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa Gesplan, y el tipo y valor estimado de los contratos.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación (desplazamientos, manutención y alojamientos). En este sentido, el 83,86 % de las partidas del presupuesto serían servicios auxiliares o instrumentales ya que en si mismas no se consideran una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, pero desde luego son parte necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la prestación que es la realización de las Jornadas.

Asimismo, la empresa GESPLAN, S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimoprimero.- La empresa pública GESPLAN, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Espacios Naturales, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Decimosegundo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, S.A., requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Decimotercero.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública GESPLAN, S.A. haya realizado la totalidad del servicio, durante su plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. La conformidad se plasmará por escrito en informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93 ,de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

la función de comprobación material del gasto (B.O.C. nº 68, de 11 de abril de 2016).

Decimocuarto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoquinto. La ejecución del contrato conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta del encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, se realiza en el Anexo III el correspondiente "*Encargo de tratamiento de datos de carácter personal"*.

El contratista tendrá la consideración de "encargado del tratamiento", según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.

Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal".

Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la "Declaración de Conformidad" con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica).

O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

Decimosexto.- Facultar al Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad, para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimoséptimo.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.).

Decimoctavo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30	Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07	

ANEXO I

PRESUPUESTO

UD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD estimada	PRECIO estimado	IMPORTE
h	**Técnico Superior**	200	48,81 €	9.762,00 €
				9.762,00 €
PAJ	**Desplazamientos para la celebración de las jornadas, que incluye las siguientes partidas:**			
	Desplazamientos desde Cabo Verde hasta La Gomera y regreso a origen	4	2.000,00 €	8.000,00 €
	Desplazamientos desde Azores hasta La Gomera y regreso a origen	10	1.380,00 €	13.800,00 €
	Desplazamientos desde Madeira hasta La Gomera y regreso a origen	10	1.050,00 €	10.500,00 €
	Desplazamientos desde Península hasta La Gomera y regreso a origen	5	880,00 €	4.400,00 €
	Desplazamientos desde Tenerife hasta La Gomera y regreso a origen	13	50,00 €	650,00 €
	Desplazamientos desde otras islas canarias hasta La Gomera y regreso a origen	12	180,00 €	2.160,00 €
	Desplazamiento visita de campo todos los asistentes a las jornadas incluido guía profesional. 4 guaguas	4	750,00 €	3.000,00 €
	Desplazamiento de aeropuerto/muelle hasta alojamiento y vuelta para los invitados a las jornadas	54	40,00 €	2.160,00 €
	Desplazamiento desde lugar de celebración de las jornadas hasta la cena institucional y regreso. 4 guaguas	4	450,00 €	1.800,00 €
	Desplazamientos entre aeropuertos de Tenerife o muelle de Los Cristianos y viceversa. 2 guaguas ida y 2 guaguas vuelta	4	600,00 €	2.400,00 €
	Vehículo de 9 plazas para desplazamientos en La Gomera	2	650,00 €	1.300,00 €
	Combustible vehículo calculado para 2 repostajes por vehículo	4	90,00 €	360,00 €
				50.530,00 €
PAJ	**Alojamiento y desayuno para los invitados a las jornadas. Número de pernoctaciones**	270	170,00 €	45.900,00 €
				45.900,00 €
PAJ	**Manutención para la celebración de las jornadas, que incluye las siguientes partidas:**			
	Almuerzos todos los participantes a las jornadas	480	40,00 €	19.200,00 €
	Cenas de los participantes invitados	235	35,00 €	8.225,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

	Cena Institucional todos los participantes a las jornadas incluso muestra de manifestaciones culturales de la isla	150	95,00 €	14.250,00 €
	Picnic visita de campo para todos los participantes	150	12,00 €	1.800,00 €
	Coffe break media mañana y media tarde para todos los participantes 2 días de jornadas en sala	600	15,00 €	9.000,00 €
				52.475,00 €
PAJ	**Merchandaising, Cartelería y Roll up de las Jornadas**	1	10.400,00 €	10.400,00 €
				10.400,00 €
PAJ	**Interiorismo en la sala de las jornadas, incluyendo adecuación de sala, decoración y personal de apoyo**	1	1.000,00 €	1.000,00 €
				1.000,00 €
PAJ	**Servicio de traducción, incluida la traducción de lengua de signos española**	1	7.500,00 €	7.500,00 €
				7.500,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS		**177.567,00 €**
Costes Indirectos	4,00 %	7.102,68 €
Suma		184.669,68 €
Gastos Generales	8,00 %	14.773,57 €
Suma		199.443,25 €
I.G.I.C.	0,00 %	- €
TOTAL PRESUPUESTO		**199.443,25 €**

Resumen costes de personal:

CATEGORÍA	Nº personas
Titulado Superior	1
TOTAL	**1**

% sobre los costes directos	
Gastos de personal. (9.762,00 €)	5,50 %
Subcontratación. (1.000,00 + 10.400,00 + 7.500,00 =18.900,00 €)	10,64 %
Suministros, servicios auxiliares o instrumentales que no son parte autónoma y diferenciable. (50.530,00 + 45.900,00 + 52.475,00 = 148.905,00 €)	83,86 %
TOTAL	**100,00 %**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS FORESTALES DE LA MACARONESIA, DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA ISLA DE LA GOMERA"

1.- Objetivo

Consiste en la organización de las XI Jornadas Forestales de la Macaronesia, del 26 al 28 de noviembre de 2025**,** en la isla de La Gomera en la isla de La Gomera. En estas jornadas de intercambio de conocimientos forestales participaran tanto responsables de las políticas forestales, como técnicos especialistas en gestión y planificación forestal de los gobiernos de Azores, Madeira, Cabo Verde, Canarias y resto del territorio nacional que la dirección técnica de este encargo considere adecuado, además de los técnicos de los Cabildos Insulares de Canarias y de Universidades de la Macaronesia. También participaran técnicos forestales de empresas públicas y privadas con experiencia en el desempeño de actividades en el sector.

2.- Duración de las Jornadas

La duración de las Jornadas, propiamente dichas, será de 3 días, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 2.1 Jornadas teóricas los días 26 y 27 de noviembre de 2025 (2 días): consistentes en la exposición de conferencias magistrales y ponencias cortas acompañadas con sesiones o disertaciones de mesas redondas con atención a las consultas de los asistentes. En estos dos días se dará cabida a un número mínimo de entre 5-7 comunicaciones orales por región.
- 2.2 Jornada de campo el día 28 de noviembre de 2025 (1 día): consistente en la salida de campo a visitar acciones concretas realizadas en el entorno, o trabajos forestales, que son de interés para los participantes de dichas Jornadas que se han llevados a cabo en la isla de La Gomera.

Para los asistentes de fuera de la isla de La Gomera, se considerará la duración de las Jornadas de al menos 5 días, en lo referente a los gastos asociados a los desplazamientos, alojamientos y manutención, ya que se hace necesario contar con los días suficientes para su desplazamiento desde y hasta su lugar de origen; y ésto dependerá de la disponibilidad de vuelos para su realización.

3.- Asistentes a las Jornadas

Los asistentes a estas XI Jornadas Forestales de la Macaronesia se estiman que serán unas 150 personas, teniendo en cuenta el número de asistentes en ediciones anteriores.

Dentro de estos asistentes hay que distinguir dos grupos bien diferenciados:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

1.- Los asistentes generales. Serán personas que simplemente se limitarán a escuchar las ponencias y podrán participar en el turno de preguntas en la mesa coloquio, durante las jornadas teóricas; y asistirán a la jornada de campo. Se estima que este tipo de asistentes serán unas 96 personas.

2.- Los asistentes con participación directa en las jornadas. Serán personas que actuarán en el desarrollo de las Jornadas, ya sea como ponente, moderador de alguno de los bloques temáticos, o como responsable o representante institucional de algún estamento con responsabilidades en la gestión forestal de alguno de los tres países participantes (Portugal, Cabo Verde y España). Se estima que asistentes con participación directa serán unas 54 personas.

4.- Desplazamientos, manutención y alojamientos de los asistentes a las Jornadas

Teniendo en cuenta los dos grupos diferenciados de asistentes, se tendrán en cuenta los diferentes gastos:

1.- Los asistentes generales. A estas personas, la organización les costeará los almuerzos y coffee-break/picnic de los 3 días de las Jornadas, la asistencia a la cena institucional, además de la participación en la salida de campo.

2.- Los asistentes con participación directa en las jornadas. A estas personas, la organización les costeará, a parte de los mismos gastos sufragados a los asistentes generales, el resto de los gastos de traslado, estancia y manutención durante las Jornadas y los días necesarios para la asistencia a la misma, desde y hasta su lugar de origen.

5.- Interiorismo y personal de sala

Se incluye en esta partida todo lo necesario para adecuar la sala donde se realizarán los dos días de ponencias teóricas, así como personas en sala que sirvan de apoyo en la realización del evento.

6.- Merchandising de las Jornadas para los asistentes y Roll up

Cada uno de los 150 asistentes recibirá una bolsa con material necesario para la toma de notas y la participación en las Jornadas (por ejemplo cinta colgante con identificación, block de notas, bolígrafo, resumen de ponencias, etc.).Así mismo se imprimirá un certificado de asistencia a dichas jornadas, para los asistentes a las mismas.

Además se dispondrá de, al menos, 2 roll up de las Jornadas para su divulgación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

ANEXO III

“Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.
Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica y Energía**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de servicio consistente en la **EJECUCIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS FORESTALES DE LA MACARONESIA, DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA ISLA DE LA GOMERA”**

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/tee/ctee/ciencia-ciudadana-y-mensajes-institucionales/

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Resolución de 08.05.2024 del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales Ciencia ciudadana y mensajes institucionales.	Titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Segunda.- Finalidad.
Los datos personales obtenidos serán tratados con el único fin de gestionar la participación en las diferentes redes medioambientales de este centro directivo y que comprenden acciones de ciencia ciudadana, formativas, eventos de sensibilización, incluidos el uso o desarrollo de aplicaciones móviles, la implementación en plataformas digitales o redes sociales, la difusión de mensajes institucionales, asesoramiento y comunicación.

Tercera.- Duración.
Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.
Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.
Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.

Sexta.- Personas afectadas.
Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Colectivos: cualquier persona física interesada o su representante legal, representantes de las personas jurídicas, otras personas físicas, personal de las Administraciones Públicas, personas titulares de otros órganos administrativos.
- Procedencia de los datos: la propia persona interesada o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones Públicas.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.
El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.
Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.
En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.
El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.
El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización[1], y el cifrado de datos personales[2].

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico[3].

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento[4].

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

---

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad[5] de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.
La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.

- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercera.- Subencargados de tratamiento.
El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.
En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial

5 Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

ANEXO IV

1. FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregará de la siguiente forma: una copia en soporte papel y otra en soporte digital.

La documentación correspondiente a las diferentes entregas ha de integrarse en un único conjunto final y estas por separado en función de cada actuación o bloque del encargo. En cualquier caso, tanto para las entregas parciales como para la final, los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

1.1. Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

4.1.a Requisitos para los documentos impresos

Se entregará una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernado, ordenado y agrupado, de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

1) Denominación del documento.

2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.

3) Fecha de elaboración del documento.

4) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los número escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

4.1.b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregará una (1) copia en soporte independiente tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los **documentos** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word© o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

1.2. Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a **gráficos, imágenes o fotografías** se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel©, o en formato ods de OpenOffice® Calc.

(b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2024 - 14:50:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 397 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/12/2024 14:56:30 | Fecha: 30/12/2024 - 14:56:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0006OBFWk0pZG5HzOC1ZiQFEw==
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 15:03:07

Gobierno de Canarias

Justificante de salida

Unión Europea

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Ejercicio 2024

SGT TF TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

PRESENTACION
Signatura
Fecha 30/12/2024
Hora 15:01:53

REG. E/S	
Nº General	891322
Nº Registro	CTEE/153751
Fecha	30/12/2024
Hora	15:01:53

Relación de interesados

Persona	Tipo de documento	Documento
GESPLAN. SANTA CRUZ DE TENEIFE	Sin documento	

Tipo	Asunto	Departamento
		44.20.50.50 CONSEJERIA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA VICECONSEJERÍA TRANS. ECO, LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD SRV. PLANIFICACIÓN MEDIO NATURAL TF

DOCUMENTO Y ANEXOS

Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital
NOTIFICACION ORDEN JORNADAS FORESTALES A GESPLAN *NOTIFICACION_ORDEN_JORNADAS_FORESTALES_A_GESPLAN_.pdf*	93501 Original	**NDE:** RP001-000JJMUbLADaXiDbJ7D96C0lA== **Huella:** ef3d3497c710b927018bd982b59ccdb1f320c01d306197e880709cdc87b96f7c

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Canarias avanza con Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Gobierno de Canarias

Justificante de salida

Unión Europea

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

SGT TF TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Ejercicio 2024

PRESENTACION
Signatura
Fecha 30/12/2024
Hora 15:01:53

REG. E/S	
Nº General	891322
Nº Registro	CTEE/153751
Fecha	30/12/2024
Hora	15:01:53

Resumen NOTIFICACIÓN ORDEN 397 JORNADAS FORESTALES EN MACARONESIA
Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte CORREO	**Número de transporte**
Fecha documento	**Referencia**
Usuario ROSA NIEVES ALVAREZ BARRIOS	**D.N.I. Usuario**

Canarias avanza con Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

gesplan

RECIBO

Sello de la Entidad (1 de 1)
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.
Fecha Firma: 31/12/2024
HASH: 920a3fef437e174bbc385cb8539ad8ad
gesplan

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-15967	31/12/2024 16:01

RESUMEN

ORDEN Nº 408/2024, DE 31 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A GESPLAN EL SERVICIO CONSITENTE EN EL "APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERATION EU"

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05047664	Consejería de Transición Ecológica y Energía

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: 20241231 ORDEN 408-2024 DE 31-12-2024 DE ENCARGO GESPLAN SERVICIOS INFORMES EVALUACIÓN AMBIENTAL FINANCIADOS FONDOS NEXT.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: 5c6d9e12ef518785ca03551a3941e7900764ac06

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 43XG733XLMYCDCAE5EJJ7NT64
Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

LRQA CERTIFIED